

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010156991



Bogotá D.C., 2026-08-24
301 SGI

CORREO ELECTRONICO

Señor,
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000226752.
Radicado Alcaldía Local de Chapinero No. 20265230311201 del 28 de julio de 2026.
Requerimiento ciudadano No. 20254603522302.

ASUNTO: Ocupación del espacio público e inseguridad en el sector Mirador de La Calera.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP recibió, por traslado efectuado por la Alcaldía Local de Chapinero, la comunicación de la referencia, mediante la cual se informa sobre la instalación de carpas, sillas y conexiones eléctricas en el sector conocido como Mirador de La Calera. Asimismo, se reportan posibles afectaciones a la seguridad, la convivencia, la movilidad y la integridad de peatones, motociclistas y ciclistas, derivadas del estacionamiento de vehículos y de la presencia de personas sobre la vía.

Frente a los hechos señalados, se informa que la Alcaldía Local de Chapinero, en la respuesta remitida al peticionario, manifestó que adelanta acciones permanentes de verificación, seguimiento y recuperación del espacio público, en articulación con la Policía y las demás entidades competentes. Igualmente, indicó que coordinará una visita al sector por parte del equipo de Gestores de Convivencia y Espacio Público, con el fin de verificar las condiciones existentes y adelantar las actuaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias.

En ese sentido, corresponde a la Alcaldía Local de Chapinero, como autoridad administrativa y de policía dentro de su jurisdicción, realizar la verificación en terreno, establecer la naturaleza y ubicación de las ocupaciones reportadas y adoptar las

medidas necesarias para garantizar la protección, recuperación y preservación del espacio público, de conformidad con las competencias que le han sido asignadas.

En relación con las presuntas afectaciones a la seguridad y la convivencia ciudadana, así como con la posible comisión de conductas delictivas, corresponde a la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuar las verificaciones y adelantar las actuaciones pertinentes. Por su parte, los asuntos relacionados con el estacionamiento de vehículos, la afectación de la movilidad y los riesgos para los diferentes actores viales deben ser evaluados por la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con las autoridades de tránsito competentes.

Asimismo, si durante la visita se identifica la presencia de vendedores informales, corresponde al Instituto para la Economía Social - IPES adelantar su identificación y caracterización, así como determinar la oferta institucional que resulte aplicable. En caso de evidenciarse acumulación de residuos o necesidades de limpieza, la situación deberá ser atendida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y el prestador del servicio público de aseo. Estas entidades también fueron informadas por la Alcaldía Local de Chapinero mediante el traslado efectuado para el tratamiento de los asuntos correspondientes a sus competencias.

Por lo anterior, el DADEP solicita a la Alcaldía Local de Chapinero continuar liderando la articulación interinstitucional necesaria, realizar la visita anunciada y adoptar las medidas administrativas y operativas que resulten procedentes frente a las ocupaciones y demás situaciones verificadas en el sector del Mirador de La Calera.

Para efectos de determinar una eventual intervención de este Departamento Administrativo, se requiere que, en el marco de la visita y de las actuaciones adelantadas, se individualice el área presuntamente ocupada y se establezca su naturaleza jurídica, identificación predial o inmobiliaria y entidad administradora. Lo anterior, por cuanto la competencia del DADEP deberá analizarse a partir de la identificación concreta del bien y de las funciones legalmente asignadas a la entidad.

En caso de establecerse que el área afectada corresponde a un predio administrado directamente por el DADEP, esta entidad evaluará la situación y adelantará las actuaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias. Si el bien se encuentra bajo la administración, custodia o manejo de otra entidad distrital, corresponderá a dicha entidad adoptar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control que competen a la autoridad local.

Finalmente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP manifiesta su disposición para brindar el acompañamiento técnico que sea requerido por las autoridades competentes, previa identificación del bien y dentro del marco de las funciones asignadas a esta entidad.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: sin anexos

Copia: Alcaldía Local de Chapinero. Correo:cdichapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Universitario SGIEP

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Universitario SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez- Contratista SGIEP

Código de archivo: 300-38

